

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98436

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-043369

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 50167 del 18 de agosto de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “NUEVA FORMA DE CRISTAL”, con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que requerido el solicitante para que se pronunciara con relación a las objeciones a la patentabilidad de la invención, este no hizo pronunciamiento alguno.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 09 de octubre de 2015 con el No. 14-043369-00008-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Glaxo Group Limited, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente manifiesta que: “(...) *En virtud de los anterior, mi representada no debe ser sancionada con una negación de la patente, puesto que ésta en ningún momento ha demostrado intención alguna de querer abandonar la solicitud de la referencia y no puede ser castigada por un error formal que no es atribuible a su conducta (...)*”.

Asimismo, señalo que: “(...) *Si bien es cierto que las normas procesales deben cumplirse, éstas no dejan de ser un simple medio para el cumplimiento del derecho sustancial, y en este caso, dado que ha quedado demostrado el interés de mi representada por obtener la patente de la referencia, no debe primar un error formal sobre la realización efectiva de los derechos sustanciales del solicitante (...)*”.

Finalmente, la recurrente adjunta un nuevo capítulo reivindicatorio y da respuesta a las observaciones realizadas por esta Entidad.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Superintendencia procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos.

Señala el recurrente que mediante el recurso de reposición interpuesto se da respuesta al requerimiento formulado por esta Oficina, y que si bien no se presentó dentro del término establecido para tal efecto, si se acataron cada uno de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98436

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-043369

los requerimientos solicitados.

Al respecto resulta pertinente precisar que revisado lo actuado en este expediente y lo manifestado por la solicitante se encontró que, efectivamente, requerida esta para que se pronunciara con respecto a la no patentabilidad de la invención de su interés, mediante Oficio No.4164 del 28 de abril de 2015, sí se allegó al expediente la respuesta por parte de la recurrente juntamente con el recurso de reposición presentado.

No obstante que no se dio respuesta al requerimiento dentro de la oportunidad legal, teniendo en cuenta que al momento de decidirse el recurso ya se ha satisfecho lo requerido, y dando aplicación a los principios que rigen las actuaciones administrativas, se pueden tener por cumplidos los requisitos que hacen posible la continuación del trámite.

En consecuencia, encuentra esta Oficina que es posible continuar el trámite de la solicitud y, por ende, revocar la decisión de declararla abandonada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 50167 del 18 de agosto de 2015, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de disponer la continuación del trámite.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98436

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-043369

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Glaxo Group Limited, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Dic 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CARLOS R. OLARTE GARCIA, office@olartemoure.com

Elaboró: Carlos Alberto Ortiz Lopez

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez